

## ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

**VIGENCIA: desde el 1° de marzo de 2019 hasta el 30 de abril de 2019**

1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona

	\$
Capataz con caballo	1 928,03
Peón con caballo	1 514,91
Carrero sin elementos de trabajo	1 741,27
Carrero con carro y caballos de su propiedad	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida	\$ 13,48
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de	751,80

2 - ARREO A CORTA DISTANCIA

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

\$

Capataz	289,56
Resero	151,13
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 296,50) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

3 - LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA

	Por día \$	Por medio día \$
Capataz	2 542,88	1 524,59
Clasificador	1 918,29	1 142,70
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de	239,78	143,85
Peón a caballo de propiedad del trabajador	1 847,11	1 109,56
Peón a caballo provisto por el empleador	1 706,91	1 023,37
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada		
Peón a pie	1 157,76	691,21
Rondadores por la noche con caballo	1 666,31	998,91

912 COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a

"comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA, CON ONCE CENTAVOS (\$240,11), y por almuerzo, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$289,56) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general \$ 16 176,55

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2 098,49) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

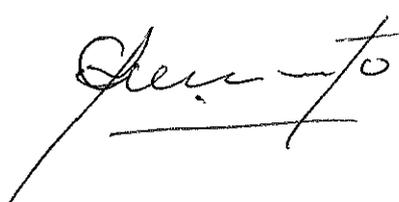
Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos \$

Bajo la lluvia	215,55
Terreno en mal estado	192,67

**4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL**

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos	3,80	4,23
Yeguarizos	5,05	5,11
Lanares	1,34	1,73
Porcinos	Convencional	

**5 - LOCALES DE EXPOSICIÓN Con comida**

	Por día \$	Por medio día \$
Peones en general a pie	1 157,91	691,57
Peones generales a caballo con elemento de trabajo	1 704,99	755,45
Serenos	1 666,31	999,73